

Cuarto.- Mediante Resolución de la Ilma. Viceconsejera de Administraciones Públicas núm. 2017003954, de 20 de octubre de 2017 se incoa expediente de subvención a las entidades sindicales con representación local en la Ciudad Autónoma de Melilla (UGT, USTM, CSI-F y CCOO) para la gestión de las acciones formativas enmarcadas en el Plan de Formación de Fondos Propios de la Ciudad 2017.

Quinto.- Conforme a sus Estatutos, las tareas y fines de la FSP-UGT son, entre otros trabajar y/o colaborar en la negociación de convenios y acuerdos que permitan conseguir (...) unos sistemas de formación y promoción adecuados, por lo que se considera acorde con la política de formación de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas de la Ciudad Autónoma de Melilla la suscripción del presente Convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

Sexto.- Consta en el expediente Informe de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, con Retención de crédito núm. de operación 12017000101190, de 13 de octubre de 2017, en la Aplicación Presupuestaria 03/92001/16200, Subvención Entidades Sindicales (UGT) con representación Local en la CAM 2017, por importe de **35.433,77€**.

Séptimo.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003 prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, disponiendo el artículo 28.1 que "*Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora*".

Por otra parte, el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que "*el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones*".

Octavo.- Con fecha 13 de noviembre de 2017 se aprueba por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla (acuerdo núm. 2017000720) la propuesta de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas de aprobación y autorización del presente convenio de colaboración, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 16.1. 8) del Reglamento del Gobierno y de la Administración (BOME Extr. núm. 2, de 30 de enero de 2017).

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se desarrollará con arreglo a las siguientes.

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio es establecer las condiciones y requisitos a los que se ajustará la colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Entidad Sindical **UGT** para la gestión de las acciones formativas que se desarrolle durante el ejercicio 2017 correspondientes al Plan de Formación con Fondos Propios de la Ciudad Autónoma de Melilla y cuya finalidad es la formación de los empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla.